



SATOCAN

CÓDIGO ÉTICO

ÍNDICE

01. INTRODUCCIÓN

02. OBJETIVO

03. ÁMBITO DE APLICACIÓN

04. PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES

05. NORMAS CONDUCTA

RESPECTO A LA LEGALIDAD Y A LOS VALORES ÉTICOS

RESPECTO A LAS PERSONAS

IGUALDAD EFECTIVA

COOPERACIÓN Y DEDICACIÓN

RECHAZO A LA CORRUPCIÓN EN TODAS SUS FORMAS

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMPROMISO CON LA SALUD PÚBLICA

USO Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y RECURSOS DE SATOÁN

IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

CONFLICTO DE INTERESES

LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

TRANSPARENCIA FINANCIERA Y PATRIMONIAL

RELACIONES CON CONTRATISTAS, EMPRESAS COLABORADORES Y PROVEEDORES

MERCADO Y CONSUMIDORES

COMPROMISO SOCIAL

LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

06. CUMPLIMIENTO

07. EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

08. VIGENCIA

1. INTRODUCCIÓN

GRUPO SATOCÁN, S.A. (en adelante, **SATOCÁN** o la Sociedad) es una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Calle Concejal García Feo, no 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Todas las referencias que en el presente Código se realicen a SATOCÁN o a GRUPO SATOCÁN se entenderá realizado a todas las empresas que formen parte del citado Grupo, y que se incorporan al final del presente documento como Anexo I.

SATOCÁN se constituyó, con la denominación de SGT, S.A., en 1989. En el año 2003 cambió su denominación a GRUPO SATOCÁN, S.A.

La actividad actual de SATOCÁN se concreta en la explotación de establecimientos turísticos, la promoción inmobiliaria, la contratación y ejecución de obras públicas y privadas, y la fabricación y venta de elementos industriales de todo tipo.

Parte de su actividad la desarrolla a través de sociedades dependientes en las que SATOCÁN posee de manera directa o indirecta la mayoría de los derechos de voto o, mediante la participación en comunidades de bienes o uniones temporales de empresas.

Tras la entrada en vigor de la última reforma del Código Penal, mediante la LO 1/2015, de 30 de marzo, SATOCÁN, asume como uno de sus objetivos el diseño de un sistema de prevención y detección de delitos de conformidad con las exigencias del artículo 31 bis del Código Penal. En este marco, la Sociedad ha comenzado a trabajar en el desarrollo de un Código Ético.

Dado que la finalidad principal de este Código es prevenir la comisión de delitos, las normas de conducta recogidas en este documento se han establecido prestando atención a los delitos que hipotéticamente pueden acaecer por la actividad y sectores en los que opera la compañía, tomado en consideración especialmente aquellos delitos cuya probabilidad de comisión es más alta en cada sector.

2. OBJETIVO

El Código Ético de SATOCÁN constituye una declaración expresa de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de todos los integrantes y directivos de la Sociedad, para el desarrollo responsable de su actividad profesional en todas sus relaciones con otros integrantes, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, las instituciones públicas y privadas, y la sociedad en general.

De esta manera el Código tiene como finalidad prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito por las personas obligadas por el mismo en el desempeño de sus funciones, estableciendo los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

La actividad desarrollada por SATOCÁN puede dividirse, principalmente, en cuatro sectores empresariales (Inmobiliario, Industrial, Turístico y Construcción).

Las normas de conducta recogidos en este Código pretenden establecer unas pautas generales que orienten a los integrantes de SATOCÁN en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad profesional para evitar la comisión de aquellos delitos y comportamientos ilícitos en los que, dada la actividad desarrollada por la sociedad, podrían incurrir. Este Código no pretende contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los integrantes de SATOCÁN se pueden encontrar, ni pretende sustituir a la legislación vigente, a la normativa de la Sociedad ni al convenio colectivo en vigor, que mantienen su plena validez para regir la conducta del personal de SATOCÁN.

Todos los integrantes de SATOCÁN pueden consultar, a su superior jerárquico o al Órgano de Cumplimiento, cualquier duda sobre la interpretación de las normas de conducta que aparecen en este Código, a través de los medios puestos a su disposición.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento de la presente norma es obligatorio para todos los empleados, directivos y administradores de SATOCÁN y sus sociedades dependientes, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo, así como a todas aquellas personas que hubieran sido transferidas de forma temporal a SATOCÁN para prestar servicios profesionales. Las referencias hechas a lo largo de Código a los "integrantes" se entenderán hechas a todas las personas referidas en este párrafo.

Al establecer relaciones de negocio con otras empresas o profesionales se tendrá en cuenta como uno de los criterios de selección el que tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código.

Por otra parte, SATOCÁN promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento coincidentes con las que se definen en este Código Ético.

4. PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES

SATOCÁN tiene como objetivo que todas las personas y entidades a las que les es de aplicación el presente Código cumplan los principios éticos que se indican a continuación, en sus relaciones con sus integrantes, con el mercado y la sociedad en general:

- Contribuir al desarrollo social y económico manteniendo un comportamiento responsable e íntegro.
- Brindar unas buenas condiciones de trabajo.
- Cumplir y acatar las leyes nacionales e internacionales que sean de aplicación.
- Respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, contribuir a la preservación del entorno natural y colaborar con el desarrollo y bienestar de las comunidades. Contribuir al

desarrollo social y económico, mediante la tecnología e innovación, la utilización eficaz y responsable de recursos, y la competencia.

· Promover la sinceridad, la equidad, la veracidad, el cumplimiento de los compromisos y la transparencia.

5. NORMAS CONDUCTA

· **Respeto a la legalidad y a los valores éticos.**

SATOCÁN asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la OIT, las líneas directrices para empresas multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Todo el personal de SATOCÁN debe conocer y cumplir las leyes y normas internas que afecten a su ámbito de responsabilidad, manteniendo en todo momento los más elevados criterios éticos en sus actitudes y comportamientos. No constituirá justificación de la comisión de infracciones legales el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.

La actuación de un directivo contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los integrantes que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.

Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida. Los integrantes, de forma confidencial, a través del Canal de Denuncias, pueden comunicar la existencia de este tipo de órdenes.

Toda persona obligada por este Código que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con el ejercicio de sus funciones debe informar con toda rapidez al Órgano de Cumplimiento.

Finalmente, Todos los integrantes deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de SATOCÁN y afectar de manera negativa a sus intereses. Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

· **Respeto a las personas.**

Toda actuación de SATOCÁN y de las personas que la integran guardará un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

SATOCÁN rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

Los integrantes de SATOCÁN deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos los integrantes tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los integrantes de SATOCÁN y los de las entidades colaboradoras estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

SATOCÁN considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal y familiar de sus integrantes.

· **Igualdad efectiva.**

SATOCÁN promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus integrantes, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

SATOCÁN no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad. Asimismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo en relación con los menores de edad, no admitiendo ningún tipo de trabajo infantil.

SATOCÁN realizará prácticas responsables de contratación mediante procesos públicos y transparentes, que garantizan la igualdad de oportunidades y que se fundamentan en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Ello, sin perjuicio del apoyo y compromiso que SATOCÁN asume en la aplicación de las políticas públicas dirigidas a promover una mayor igualdad de oportunidades laborales y de trato, desde el inicio y a lo largo de la vida profesional de sus integrantes.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores.

· **Cooperación y dedicación.**

SATOCÁN propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todos los integrantes deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran SATOCÁN los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa.

SATOCÁN fomenta el sentimiento y orgullo de pertenencia entre sus integrantes. Con el fin de lograr los niveles de comunicación adecuados en todos los sentidos, SATOCÁN pone a disposición de sus integrantes canales de comunicación que favorezcan y nutran el sentimiento de pertenencia.

· **Rechazo a la corrupción en todas sus formas.**

SATOCÁN se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con sus integrantes.

Todos los integrantes de SATOCÁN deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recibir, solicitar ni aceptar sobornos de terceros hacia la Sociedad, sus integrantes o viceversa.

Los integrantes de SATOCÁN, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar o solicitar, por sí o por persona interpuesta beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer indebidamente a él o a un tercero frente a otros. Tampoco podrán para influir con un funcionario público o autoridad, prevalerse de cualquier situación derivada de una relación personal con éste o con otro, para conseguir un beneficio o ventaja.

Los integrantes de SATOCÁN no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio o ventaja, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Por tanto, es voluntad de SATOCÁN la de prohibir la obtención de cualquier tipo de ventaja o beneficio, tenga naturaleza económica, jurídica o personal.

En cuanto a las atenciones de valor reducido, entendiéndose por tales los regalos ocasionales y demás beneficios cuyo valor por año natural y colaborado no sea superior a DOS MIL EUROS (2.000 €), incluidas las que pudieran recibirse en las fechas de Navidad, serán entregadas a la Fundación Júnguel Sanjuan, a fin de que la Gerencia de esta Fundación decida el mejor uso que se le pueda dar a tales atenciones, entre ellas, la entrega de las mismas a aquellas asociaciones que la propia Fundación considere, en función de los criterios de reparto que tenga por conveniente.

Asimismo, los integrantes se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo. Los integrantes de SATOCÁN deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

En particular, los integrantes de SATOCÁN prestarán especial atención a los pagos en metálico, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada, que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación. En estos casos deberán comunicar la existencia de dichos pagos irregulares a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona. Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

· Protección del medio ambiente y ordenación del territorio.

La preservación y el respeto al medio ambiente es uno de los pilares básicos del SATOCÁN, que se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en el desarrollo de sus actividades industriales, turísticas y de construcción e inmobiliaria.

SATOCÁN se compromete a conducir estas actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en sus instalaciones y actividades con el propósito de preservar los recursos naturales, gestionar adecuadamente los residuos orgánicos e inorgánicos que genera, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.

SATOCÁN y todos sus integrantes deben conocer y asumir dicha política y esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

En sus relaciones con contratistas, proveedores o empresas colaboradoras externas, SATOCÁN transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

Por su parte, las actuaciones desarrolladas por el Grupo relativas a la promoción, ejecución o dirección técnica de obras de urbanización, construcción o edificación se realizarán con el máximo respeto a la legislación urbanística y administrativa de aplicación en cada caso.

· Defensa de los derechos laborales.

SATOCÁN respeta los derechos laborales, de sindicación, asociación, huelga y negociación colectiva de sus integrantes y no utiliza ningún tipo de medida coercitiva para impedir el ejercicio de los mismos.

Para ello SATOCÁN se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia laboral así como con sus obligaciones correspondientes ante la Seguridad Social.

· Seguridad y Salud en el Trabajo.

SATOCÁN adopta políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los integrantes.

SATOCÁN promueve la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

Todos los empleados, directivos y administradores de SATOCÁN deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros integrantes, de clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Todos los empleados, directivos y administradores de SATOCÁN velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente

allí donde se desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

· **Compromiso con la salud pública.**

SATOCÁN asume el compromiso de desarrollar los servicios de cafetería y restauración que se ofrecen en los hoteles, de acuerdo con la legislación sanitaria vigente, observando los más altos estándares de calidad, higiene y seguridad en la adquisición y manipulación de los productos, alimentos y bebidas destinadas al consumidor final, velando por la salud y vida de las personas.

Así mismo, vigilará que los arrendatarios de los locales de su propiedad desarrollen sus actividades empresariales y profesionales del mismo modo.

Los integrantes de SATOCÁN deberán actuar de una forma íntegra con los clientes de la Compañía, teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo.

SATOCÁN se compromete a colaborar con las distintas Administraciones para garantizar la protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

SATOCÁN se declara contrario al tráfico de drogas y no permitirá que los integrantes ni terceros hagan uso de los medios de que dispone la compañía para la comisión de este tipo delictivo

· **Uso y protección de activos y recursos de SATOCÁN.**

SATOCÁN pone a disposición de sus integrantes los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Cada uno de los integrantes es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la sociedad. Entre estos se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones, los equipos y los recursos financieros de SATOCÁN.

Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad SATOCÁN o constituir una infracción de la propiedad intelectual. Por esta razón deberá evitarse la utilización de software no autorizado y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática, o que sean susceptibles de vulnerar cualquier tipo de normativa aplicable.

· Imagen y reputación corporativa.

SATOCÁN considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, integrantes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

SATOCÁN considera que uno de los elementos básicos que enriquecen su imagen y reputación es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellos sectores y lugares en los que desarrolla su actividad.

Igualmente, vigilará el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los integrantes de empresas contratistas y colaboradoras.

Los integrantes han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como integrantes de SATOCÁN.

Los integrantes de SATOCÁN no podrán en perjuicio del mercado y los consumidores manifestar características inciertas sobre productos que comercialice SATOCÁN, o difundir noticias o rumores en los medios de comunicación sobre terceros, a sabiendas de su falsedad.

· Conflicto de intereses.

Durante el desempeño de sus funciones, los integrantes de SATOCÁN tienen la obligación de actuar dando prioridad a los intereses de la Sociedad frente a los intereses personales o de terceros.

En el supuesto en que cualquier integrante de SATOCÁN participe o decida participar de forma directa en cualquier entidad, compañía, sociedad, comunidad o cualquier otra forma jurídica, cuya actividad comercial coincida con cualquiera de las que constituya el objeto social de SATOCÁN o sus sociedades participadas, deberá de poner esta circunstancia en conocimiento de su jefe inmediato superior y solicitar expresamente la compatibilidad. Esta será concedida por el órgano de administración de la compañía, -o el comité de Ética y Cumplimiento a constituir y en quien podrá delegar esta autorización-, y ello en función de las circunstancias personales de cada supuesto concreto, oído siempre el interesado así como su respectivo Jefe de Departamento, y que habrá de concederse siempre que los intereses de GRUPO SATOCÁN no queden perjudicados.

· Lucha contra el Blanqueo de Capitales.

Los integrantes de SATOCÁN se abstendrán de ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación o destino de bienes a sabiendas de su origen delictivo, ni podrán adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes a sabiendas de su origen delictivo.

En caso de duda o sospecha, los integrantes de SATOCÁN están obligados a consultar o poner en conocimiento los hechos al Comité de Ética y Cumplimiento a través del procedimiento establecido en este Código.

· Tratamiento de la información y el conocimiento.

SATOCÁN considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Los integrantes de SATOCÁN utilizarán este recurso con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna como externamente.

Los integrantes deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma precisa, veraz, completa, clara y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta de la Sociedad o de un tercero, que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todo empleado de SATOCÁN está sujeto al deber de sigilo sobre aquella información y documentación que, relativa a la Sociedad, o a un tercero, posea o conozca y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

SATOCÁN se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, integrantes, candidatos en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios.

· Transparencia financiera y patrimonial.

SATOCÁN se compromete a promover la integridad y transparencia, precisión y fiabilidad de la información que figura en los registros, asegurándose de esta manera que la información económica, financiera y patrimonial que se facilita a los accionistas, socios y reguladores estatales es imagen fiel de su situación y es precisa, oportuna, completa y comprensible, y que cumple con los criterios de contabilidad generalmente aceptados.

SATOCÁN considera la transparencia en el tratamiento de la información como un valor fundamental que rige su actuación. En particular, se garantizará que la información que se comunique a los accionistas sea veraz y completa, refleje adecuadamente su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno.

· Relaciones con contratistas, empresas colaboradora y proveedores.

SATOCÁN considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Todos los integrantes de SATOCÁN que participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y

objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la Compañía.

· **Mercado y consumidores.**

SATOCÁN reconoce la libertad de empresa en el marco de una economía de mercado y la garantía y protección de la misma por los poderes públicos, con el consiguiente incremento del bienestar del conjunto de la sociedad.

SATOCÁN se compromete a competir en los mercados de forma leal impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios cumpliendo siempre las normas jurídicas en vigor.

· **Compromiso social.**

El compromiso de SATOCÁN con la sociedad se concreta en el desarrollo de una amplia labor de patrocinios, mecenazgos y colaboraciones, que se canalizan a través de acuerdos y asignación de recursos, con relevantes instituciones representativas de la sociedad.

Acorde con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por el SATOCÁN deberá:

- a) Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
- b) Ser otorgada a Organizaciones/Instituciones que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- c) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la Compañía.
- d) No ser utilizada como medio para encubrir un pago indebido o soborno. No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes, salvo en aquellos casos previstos expresamente en la legislación aplicable.
- e) Cumplir con las obligaciones de transparencia y de acceso a la información pública cierta, con claridad y agilidad.

· **Lucha contra el Contrabando.**

SATOCÁN se declara contrario a introducir ilícitamente mercancías en el territorio aduanero. SATOCÁN podrá los medios a su alcance para comprobar que sus proveedores cumplen la normativa reguladora del tránsito aduanero referente a la circulación intracomunitaria de mercancías.

6. CUMPLIMIENTO

SATOCÁN comunicará y difundirá entre todos sus integrantes el contenido del presente Código Ético. Todos los integrantes que se incorporen o pasen a formar parte de SATOCÁN deberán aceptar los Valores y Principios y las normas de actuación establecidas en el mismo.

SATOCÁN espera de todos sus integrantes un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código Ético.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético deberá consultarse con el superior jerárquico, o en caso necesario con el Comité de Ética y Cumplimiento.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

Los integrantes deberán informar a su superior jerárquico o al Comité de Ética y Cumplimiento de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

7. EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento del Código Ético de SATOCÁN se creará un Comité de Ética y Cumplimiento, el cual dispondrá de un buzón de correo electrónico para que todo el personal de SATOCÁN pueda efectuar consultas relativas a la interpretación de este Código o poner de manifiesto cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

El Comité vela por que no se tome ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos.

Asimismo, el Comité garantiza en todo momento:

- a) La confidencialidad en el tratamiento de las enuncias que se transmiten;
- b) El análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos del Código Ético para asegurar su veracidad;
- c) El máximo respeto a los derechos fundamentales de todas las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento, primordialmente el derecho a que éstas puedan, sin ningún tipo de coacciones, dar todas las explicaciones que consideren pertinentes en la defensa de su actuación;
- d) Las decisiones del Comité estarán debidamente fundamentadas y justificadas.

8. VIGENCIA

El presente Código entra en vigor el día de aprobación por el Consejo de Administración y permanecerá en vigor mientras el Consejo no apruebe su actualización, revisión o derogación.

El Código se revisará y actualizará con la periodicidad que indique el Órgano de Administración. Las eventuales revisiones y actualizaciones se atenderán a los compromisos adquiridos por SATOCÁN en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno.